

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 29 ABR 2013

**VISTO** el Contrato de Locación de Obra, suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Presidente Dn. Roberto CROCIANELLI y el señor Marcelo Ariel MARTÍN, D.N.I. N° 21.485.282; **Y**

**CONSIDERANDO**

Que el señor Marcelo MARTÍN, realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente, Sesiones Legislativas en lugar destacado y un banner institucional, todo ello en función en espacio destacado del medio denominado digital SUR 54.

Que el citado contrato comienza a regir a partir del 18 de Abril de 2013 y hasta el 18 de Julio del corriente año, y asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios, Disposición SA N° 80 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

**Por ello:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL  
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por el Vicegobernador y Presidente del Poder Legislativo, Dn. Roberto CROCIANELLI, DNI N° 5.094.630 y el señor Marcelo Ariel MARTÍN, D.N.I. N° 21.485.282; que diera origen al Expediente 000379-PL-2013, por los motivos expuestos en el exordio.

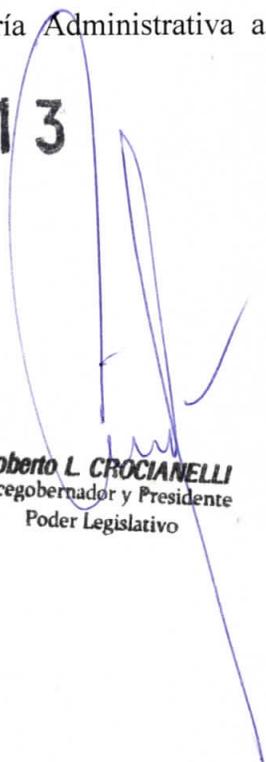
**ARTÍCULO 2°.-** DICHO contrato comienza a regir a partir del 18 de Abril de 2013 y hasta el 18 de Julio del corriente año, y asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500) mensuales.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº**

**143 / 13**



**Roberto L. CROCIANELLI**  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo